

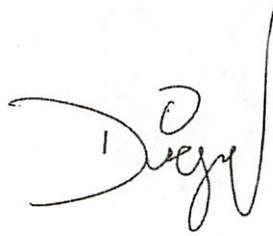
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

RAD: 2017-00048

Revisado el trámite cautelar efectuado, se echan de menos las resultas del oficio circular específicamente frente a AV VILLAS, BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA.

Así las cosas y ante la vigencia de las referidas cautelas sin conocer su suerte, no procede nueva solicitud cautelar, advirtiendo el hecho que la petición no es clara sobre la única entidad ante la cual pretendió cautelar al demandado confundiendo Banco GNB SUDAMERIS y BANCO FINANDINA igualmente se pone de presente que el decreto presidencial 806 de 2020 perdió vigencia.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>31-</u>
Hoy <u>22 AGO 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario

